INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA n° 038 -2021-IMARPE/DEC

Callao, 15 de abril de 2021

VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 060-2019-IMARPE-DEC de fecha 22 de febrero de 2019; los mensajes de correos electrónicos de fechas 10 y 12 de abril de 2021, de la Gerencia General; los mensajes de correos electrónicos de fechas 9 y 12 de abril de 2021, del Área Funcional de Recursos Humanos, y el Informe n° 82-2021-IMARPE/OGAJ de fecha 13 de abril de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, El numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, señalando que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del citado artículo refiere que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba, asimismo, a pedido de los administrados, pueden certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el numeral 3 del precitado artículo 138 del TUO de la Ley n° 27444, establece que, en caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados;

Que, el artículo 139 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere la potestad administrativa para autenticar actos propios, estableciendo que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 060-2019-IMARPE-DEC de fecha 22 de febrero de 2019, se designó a los fedatarios del Imarpe para la Sede Central y el local ubicado en la Av. Argentina – Callao, por el periodo de dos (02) años, del 2019 al 2021, con eficacia anticipada al 9 de febrero de 2019;

Que, de acuerdo con la normatividad expuesta, la Gerencia General mediante mensajes de correos electrónicos de fechas 10, 12 y 13 de abril de 2021, remite la propuesta de designación de los fedatarios del Imarpe para la sede central y el Local ubicado en la Av. Argentina – Callao, por el periodo de dos (02) años, del 2021 al 2023, indicado que ha culminado la designación realizada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 060-2019-IMARPE-DEC, en ese sentido, solicita la designación de los citados fedatarios, con eficacia anticipada al 10 de febrero de 2021, alcanzando para los efectos lo propuesto por el Área Funcional de Recursos Humanos a través de los mensajes de correos electrónicos de fechas 9 y 12 de abril de 2021;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, el cual establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de la documentación alcanzada se aprecia que habiendo culminado la designación de los fedatarios del Imarpe para la Sede Central y el local ubicado en la Av. Argentina – Callao, el 9 de febrero de 2021, transcurrido el inicio de la nueva designación, y considerando que la emisión del acto de designación es favorable para el cumplimiento de las funciones de los fedatarios propuestos por el Área Funcional de Recursos Humanos, además de no lesionar derechos fundamentales o interés de buena fe, se considera viable disponer dicha designación con eficacia anticipada al 10 de febrero de 2021, en adición a sus funciones;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe n° 82-2021-IMARPE/OGAJ de fecha 13 de abril de 2021, manifiesta que teniendo en cuenta que diversos servicios y trámites (autenticaciones y certificaciones de firma) que brinda la Administración Pública son en beneficio directo del público usuario, todas las instituciones de la Administración Pública se encuentran obligadas a contar con fedatarios; razón por la cual, dicha Oficina manifiesta que resulta jurídicamente viable designar a los fedatarios del Imarpe para la sede central y el Local ubicado en la Av. Argentina – Callao, por el periodo de dos (02) años, del 2021 al 2023, con eficacia

anticipada al 10 de febrero de 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n° 004-2019-JUS;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe aprobado por la Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE, que señala, la Dirección Ejecutiva Científica está a cargo del Director Ejecutivo Científico, funcionario de mayor jerarquía de la institución, responsable de la ejecución de los objetivos y políticas del Imarpe, corresponde a este Despacho emitir la presente Resolución designando a los fedatarios del Imarpe para la sede central y el Local ubicado en la Av. Argentina – Callao, por el periodo de dos (02) años, del 2021 al 2023, con eficacia anticipada al 10 de febrero de 2021;

Con el visado de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los fedatarios del Imarpe para la Sede Central y el local ubicado en la Av. Argentina – Callao, por el periodo de dos (02) años, del 2021 al 2023, con eficacia anticipada al 10 de febrero de 2021, conforme al siguiente detalle:

UBICACION	FEDATARIOS	PERIODO
Sede Central	Jesús Myriam Arce Ventocilla	2021-2023
	Elmer Adolfo Callirgos Morales	
Av. Argentina	Edith Quispe Delgado	
	Daniel Ramírez Céspedes	

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los servidores designados como fedatarios del Imarpe en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Área Funcional de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el portal web institucional http://www.imarpe.gob.pe .

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Firmado digitalmente por: HUAMAN NAVARRO Magaly Juana FAU 20148138886 soft
Motivo: Jefa de la Oficina de Asesoria Juridica (e)
Fecha: 15/04/2021 04:44:41-0700

Firmado digitalmente por: GUEVARA CARRASCO Renato Carol FAU 20148138886 soft
Motivo: Director Ejecutivo Científico
Fecha: 19/04/2021 14:10:16-0500

Firmado digitalmente por: ACOSTA RUEDA Oscar Alejandro FAU 20148138886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2021 08:18:20-0500

Firmado digitalmente por: HUERTA RODRIGUEZ Wendy Ingrid FAU 20148138886 hard
Motivo: Gerente General (e)
Fecha: 15/04/2021 03:48:56-0500